



Ministerio  
de Ambiente

EM 2020/14000/011398

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M. 116/2021

Montevideo, 17 FEB. 2021

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por DAMCON LTDA., respecto de su proyecto de extracción de balasto y tosca en bloque, ubicado en los padrones N° 5.324 y 44.562, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones, Las Piedras Norte (Exp.2020/14000/011398);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1493/2017, de 28 de setiembre de 2017, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la compareciente, para el referido proyecto (Exp. 2016/14000/11779);

II) que por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1204/2019, de 1º de agosto de 2019 se ampliaron las referidas autorizaciones, autorizando la incorporación de una planta de suelo cemento en el predio de la cantera;

III) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la resolución referida en el numeral I), el 3 de setiembre de 2020 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto;

IV) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de fecha 9 de octubre de 2020, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, arts. 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a DAMCON LTDA. (RUT 020422540018), por un plazo de 3 (tres) años y apruébase el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto de extracción de balasto y tosca en bloque, ubicado en los padrones N° 5.324 y 44.562, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones, Las Piedras Norte.

2°. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la Solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, salvo en lo que las condiciones que se mencionan a continuación lo contradigan.



## Ministerio de Ambiente

- b) Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de AAO, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
- i. registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y áreas recuperadas.
  - ii. volúmenes de material extraído.
  - iii. plano altimétrico identificando frentes activos y áreas recuperadas.
  - iv. resultados de los monitoreos de calidad de vertido, con frecuencia anual para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación

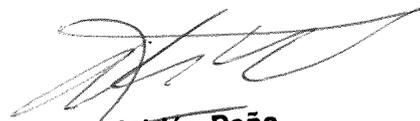
3º. Prevéngase a la interesada, que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá

solicitar la renovación con la suficiente antelación a su vencimiento.

4º. Prevéngase a DAMCON LTDA. que para comenzar a utilizar explosivos deberá tramitar y obtener las autorizaciones ambientales correspondientes.

5º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

6º. Vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para proceder a la notificación de la interesada, a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



**Adrián Peña**  
Ministro de Ambiente